



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

10 MAY 2018

10^o
34630

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Modificaciones al Código Fiscal

**Exenciones del Impuesto Inmobiliario a Personas con discapacidad y
excombatientes en la guerra de Malvinas**

Artículo 1º.- Modifícase el inciso m) del Artículo 114 del Libro II de la Ley 3456 (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), el que quedará redactado de la siguiente manera:

m) Los inmuebles efectivamente ocupados por personas con discapacidad, o por excombatientes en la Guerra de Malvinas, que no se encuentren en actividad y cuyos ingresos mensuales sean iguales o inferiores a una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y siempre que se encuentren destinados a vivienda propia, sean propietarios o residentes temporarios, por cualquier título, y no sean ellos ni sus cónyuges titulares de dominio de otro inmueble. Cuando los beneficiarios de esta exención sean condominios registrá para la parte proporcional de su condominio. La condición de discapacitado se deberá acreditar mediante constancia extendida por el Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. La condición de excombatiente de Malvinas se deberá acreditar mediante constancia expedida por la autoridad militar competente.-

Artículo 2º.- De forma.-

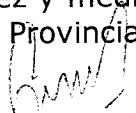

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor Presidente:

Es nuestro deber como legisladores, velar por el bienestar de los sectores más desprotegidos en nuestra sociedad. Por eso solicito el acompañamiento de mis pares a esta iniciativa de eximir del Impuesto Inmobiliario tanto a las personas que sobrellevan una discapacidad como a las ex-combatientes de Malvinas, extendiéndolo a las personas que alquilan y no sólo a las propietarios.-

A la vez creemos que se debe evitar que mediante una resolución administrativa se desvirtúe la voluntad del legislador, razón por la que proponemos eliminar esa posibilidad y fijar como único límite para solicitar la exención que los ingresos mensuales sean iguales o inferiores a una vez y media el haber mínimo fijado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.-


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial